

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN ACTUA ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LOS C. RUBÉN DARIÓ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE CADA UNO DE ELLOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JUAN MARTINEZ IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SEDARH” Y “EL CENTRO”, CONFORME AL PRESENTE ACUERDO, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EXPLORACIÓN, PERFORACIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN POZO CON FINES DE RIEGO, ASÍ COMO PARA EL DESAZOLVE DE DOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA, QUE PERMITAN MEJORAR EL ABASTO DEL AGUA REQUERIDA PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE “EL CENTRO”, DENTRO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE “SANTA RITA”, DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., A FIN DE FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS EN LA ZONA MEDIA DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- “EL CENTRO” es una Empresa Paraestatal ubicada en una región semiárida dedicada principalmente a la producción y comercialización de productos agropecuarios para exportación, por lo que le es necesario apoyarse en medios de captación de agua subterránea, que para el desarrollo de su objeto social, le permitan la conducción, potabilización y distribución de agua, por lo que, atendiendo a la referida necesidad y teniendo en consideración que “LA SEDARH” como institución de Gobierno del Estado encargada de fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en la Entidad, cuenta con la maquinaria, implementos y personal necesarios para la perforación de pozos, “LAS PARTES” acuerdan conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo diversas acciones que permitan mejorar el abasto del agua requeridas para las diversas actividades productivas que realiza “EL CENTRO”, dentro de sus instalaciones ubicadas en la localidad de “Santa Rita”, del Municipio de Rioverde, S.L.P., de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEDARH”:

I.1.- Que, en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de San Luis Potosí es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

I.2.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la cual tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde el despacho entre otros asuntos, el de planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en el Estado.

I.3.- Que, Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.4.- Que, Alejandro Manuel Cambeses Ballina acredita su personalidad, con el Nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.5.- Que, con fundamento en los artículos 3° fracciones II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

1.6.- Que, dentro de los bienes muebles con que cuenta esta dependencia, existe una máquina perforadora de marca Speed Star SS-22 tipo Rotatoria con número de inventario V03589, así como la tubería y herramientas de perforación requeridas para su funcionamiento, además de personal técnico y operativo para la perforación de pozos.

I.7.- Que, señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Kilómetro 8.5, de la Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, Código Postal 78430, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., teléfono 01(444) 834 13 00.

II.- MANIFIESTA "EL CENTRO":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II.1.- Que, es una Empresa de participación Estatal mayoritaria de conformidad con los dispuesto en el artículo 3° fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la estructura legal de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, cuyo instrumento se protocolizó ante el [REDACTED] Notario Público en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrito a la Notaria Pública número 15, como se acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED]

II.2.- Que se encuentra representado en éste acto por su Director General, Juan Martínez Ibarra, quien está facultado para la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración, según se desprende del Instrumento número [REDACTED] de fecha 18 de febrero de 2016 del protocolo del [REDACTED] Notario Público en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrito a la Notaria Pública número 15, en la que se contiene el acta de la Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha [REDACTED] en la cual fue nombrado Director General otorgándosele en ésta todas las facultades y poderes que contempla la Cláusula Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, y los cuales no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.3.- Que, su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [REDACTED]

II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, realizar la producción, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización de todos aquellos productos para el campo, en especial para hortalizas y, que se encuentra facultado a celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y negocios que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto social, deriven o sean consecuencia del mismo, o resulten convenientes para él mismo.

II.5.- Que requiere celebrar el presente Acuerdo de Colaboración para su beneficio, en virtud de que, a efecto de realizar la operación y conservación de sus actividades correspondientes e inherentes a su objeto social, requiere contar con infraestructura hidráulica que le permita el desarrollo de las actividades establecidas en sus estatutos sociales.

II.6.- Que, para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico señala su domicilio el ubicado en Km 3 camino a Santa Rita - San Vicente, Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. y/o Kilómetro 8.5, de la Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, Código Postal 78430, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

III.1.- Que, para la celebración del presente Acuerdo de Colaboración, expresan los celebrantes que cuentan con la capacidad legal suficiente y han quedado plenamente acreditada su personalidad y capacidad, manifestando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar sus efectos.

III.2.- Que, en virtud de lo expuesto y fundado, expresan bajo protesta de decir verdad que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo de Colaboración en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO). Acuerdan **"LAS PARTES"** conjuntar acciones para la exploración, perforación, rehabilitación y ampliación de un pozo con fines de riego, así como para el desazolve de dos tanques de almacenamiento de agua subterránea, que permitan mejorar el abasto del agua requerida para las actividades productivas de **"EL CENTRO"**, dentro de sus instalaciones ubicadas en la localidad de **"Santa Rita"**, del Municipio de Rioverde, S.L.P.

SEGUNDA. - (APORTACIONES EN ESPECIE). Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a destinar una cantidad conjunta de recursos en especie, valorados económicamente hasta en: **\$2'806,800.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma:

"EL CENTRO" aportará recursos en especie valorados económicamente hasta por la cantidad de: **\$2'360,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes a los insumos y personal de apoyo requeridos para la perforación de un pozo profundo de hasta 350 metros con un ademe de 12" de diámetro, así como para el desazolve de tanques de almacenamiento de agua subterránea.

"LA SEDARH" aportará recursos en especie valorados económicamente hasta por la cantidad de: **\$446,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes al traslado y uso de la máquina perforadora de marca Speed Star SS-22 tipo Rotatoria con número de inventario V03589, la tubería y herramientas de perforación requeridas para su funcionamiento (30 piezas de tubería de perforación de 4 ½" X 9.62 metros, 2 piezas de lastra de barrenas de 8 ½" X 7.00 metros, 1 cuerpo ampliador de 26", 1 cuerpo de ampliador de 22" y 1 cuerpo de ampliador de 17 ½"), así como los salarios del operador del equipo, 1 técnico especializado y del supervisor de la obra.

Dichas aportaciones de **"LAS PARTES"**, serán aplicadas conforme al desglose de la inversión presupuestal del **Anexo 1**, que forma parte de este instrumento legal, Anexo que también será suscrito por **"LAS PARTES"** por ser integrante de este Acuerdo de Colaboración, para lo cual acuerdan **"LAS PARTES"** que lo suscribirán por parte de **"LA SEDARH"** el ~~Secretario~~ y por **"EL CENTRO"** su Director General y representante legal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TERCERA. - (LLEGADA DE LA PERFORADORA Y HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN). “LA SEDARH” conviene con “EL CENTRO”, que una vez formalizado el presente Acuerdo de Colaboración se procederá al traslado de la máquina perforadora rotatoria, de marca Speed Star SS-22 modelo 2010, con número de inventario V03589, así como de la tubería y herramientas de perforación descritas en la **Cláusula SEGUNDA**, a las instalaciones de “EL CENTRO”.

Así mismo “LAS PARTES” acuerdan que los costos de traslado serán cubiertos por “EL CENTRO”, debiendo regresar a las instalaciones de “LA SEDARH” ubicadas en Soledad de Graciano Sánchez, la máquina perforadora, tubería y herramienta de perforación descritas en la **Cláusula SEGUNDA**, una vez que sean concluidos los trabajos de perforación.

CUARTA. - (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES). “LA SEDARH” conviene con “EL CENTRO” que a partir de la llegada de la máquina Perforadora, así como de la tubería y herramientas de perforación descritas en la **Cláusula SEGUNDA**, quedarán bajo su más estricta responsabilidad así como por cuenta y costo de éste último, cualquier reparación y mantenimiento que requieran dichos bienes muebles, esto con la finalidad de que estos se encuentren permanentemente en funcionamiento y en condiciones de cumplir con los fines precisados en la **Cláusula PRIMERA**.

QUINTA. - (PERMISOS). “LA SEDARH” conviene con “EL CENTRO”, que todos los permisos de aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas requeridos para las acciones objeto de este instrumento jurídico, serán responsabilidad de “EL CENTRO”, deslindando de cualquier responsabilidad a “LA SEDARH”.

SEXTA. - (VIGENCIA). “LA SEDARH” conviene con “EL CENTRO”, que la vigencia que tendrá el presente Acuerdo de colaboración será por tiempo determinado, iniciando sus efectos a partir del la suscripción del presente instrumento legal y concluirá el día 10 del mes de Agosto del año 2021, debiendo “EL CENTRO” devolver en esta fecha la máquina Perforadora así como las tuberías y herramientas de perforación descritas en la **cláusula SEGUNDA**, en las mismas condiciones que fueron entregadas, salvo el desgaste normal por su uso, y será el garante y custodio del bien, y para el caso de que “LAS PARTES” decidan continuar con el presente Acuerdo de Colaboración, se comprometen a celebrar un nuevo Instrumento Legal.

SÉPTIMA. - (MODIFICACIONES). “LAS PARTES” convienen que el presente Acuerdo de Colaboración podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”; por escrito y en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Acuerdo de Colaboración y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre “LAS PARTES” y a terceros, previo aviso por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación.

OCTAVA. - (PROHIBICIÓN PARA CEDER LOS BIENES). “LA SEDARH” conviene con “EL CENTRO”, que éste último por ningún motivo podrá ceder, traspasar, arrendar o realizar cualquier otro acto de naturaleza jurídica similar o análogo con terceras personas, respecto de los bienes que se le otorga en Coordinación, ya que cualquier de dichas situaciones dará motivo a “LA SEDARH” para proceder a la rescisión del presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA. - (AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR LOS BIENES). “LA SEDARH” conviene con “EL CENTRO”, que la primera en cualquier tiempo dentro de la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración podrá verificar el uso y condiciones de la máquina Perforadora. Para ello “EL CENTRO” se obliga incondicionalmente a informar sobre el estado físico y mecánico de la misma, así como otorgar todas las facilidades necesarias para su verificación física y de toma de fotografías.

DÉCIMA. - (PERSONAL ASIGNADO). Acuerda “LAS PARTES” que “LA SEDARH” asignara el personal necesario para la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento legal, correspondiendo los costos de traslado, alimentación y hospedaje de los mismos a “EL CENTRO”, conforme a la mecánica operativa que para tal fin se establezca.

También acuerdan “LAS PARTES” que “EL CENTRO” en caso de ser necesario podrá contratar por el tiempo que duren la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento legal, a personal de apoyo en la perforación, conforme a la mecánica operativa que para tal fin se establezca.

DÉCIMA PRIMERA. - (AUTONOMÍA DE PERSONAL). El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo de Colaboración, así como su operatividad y manejo, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la parte, institución, dependencia o empresa a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

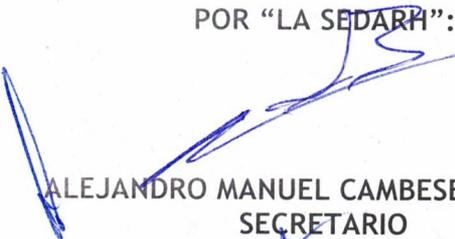
DÉCIMA SEGUNDA. - (ENTREGA DE INFORMACIÓN). Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este instrumento jurídico es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA TERCERA. - (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). “LA SEDARH” conviene con “EL CENTRO”, que son causas de terminación o rescisión del presente Acuerdo de Colaboración: el incumplimiento a lo establecido en el contenido obligacional de este Instrumento Jurídico.

DÉCIMA CUARTA. - (JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA). "LA SEDARH" conviene con "EL CENTRO", que, para la interpretación, cumplimiento y OBJETO del presente Acuerdo de Colaboración, en primera instancia se tratará de resolver de común acuerdo, entre "LAS PARTES" y en caso de no ser posible estas se someten a la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

L E Í D O que fue el presente Acuerdo de Colaboración por los celebrantes, y sabedores de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 01 días del mes de abril del año dos mil veinte.

POR "LA SEDARH":


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "EL CENTRO":


JUAN MARTÍNEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA S.A. DE C.V. DENOMINADO POSTERIORMENTE "EL CENTRO", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EXPLORACIÓN, PERFORACIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN POZO CON FINES DE RIEGO, ASÍ COMO PARA EL DESAZOLVE DE DOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA, QUE PERMITAN MEJORAR EL ABASTO DEL AGUA REQUERIDA PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE "EL CENTRO", DENTRO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE "SANTA RITA", DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P..

ANEXO 1

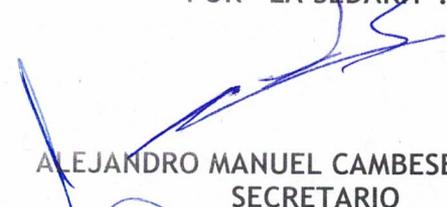
PRESUPUESTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA S.A. DE C.V. DENOMINADO POSTERIORMENTE "EL CENTRO", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EXPLORACIÓN, PERFORACIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN POZO CON FINES DE RIEGO, ASÍ COMO PARA EL DESAZOLVE DE DOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA, QUE PERMITAN MEJORAR EL ABASTO DEL AGUA REQUERIDA PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE "EL CENTRO", DENTRO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE "SANTA RITA", DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.:

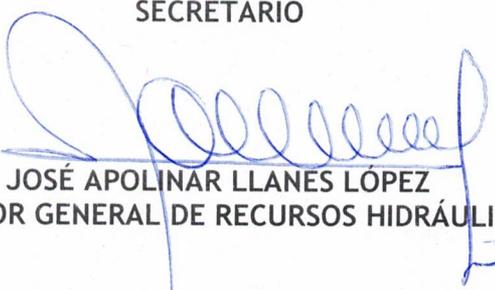
No	Conceptos (Aportación en especie Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.)	Cantidad prevista	Importe hasta por:
1	Sueldos y Salarios al personal del Centro de Producción Santa Rita (personal de apoyo)	Hasta 496 días (del 01/04/2020 al 09/08/2021)	\$780,000.00
2	Obligaciones patronales del Centro de Producción Santa Rita (personal de apoyo)	Hasta 496 días (del 01/04/2020 al 09/08/2021)	\$140,000.00
3	Pagos de pliegos de comisión al personal de la SEDARH que participe en los trabajos	1 Supervisor y 2 Operadores	\$49,000.00
4	Adquisición de tubería de PVC de diferentes calibres (tramos de 6 metros)	RD-26 y RD-41, C/C de 4", 6" y 8" de diámetro.	\$100,000.00
5	Barrenas tricónicas de 12 ¼" con dientes tipo cincel de Tungsteno	5 o 6 piezas	\$450,000.00
6	Bentonita de perforación	Hasta 50 Toneladas	\$100,000.00
7	Registro eléctrico del pozo exploratorio	1 Servicio	\$25,000.00
8	Equipo de soldadura (solera, soldadura y carga de oxígeno)	2 cargas de oxígeno, 60 kg de soldadura y 3 piezas de solera	\$8,000.00
9	Dispensor de arcilla	Hasta 200 litros	\$6,000.00
10	Cable de acero de 5/8" tipo elefante	Hasta 350 metros	\$75,000.00
11	Grava de canto rodado de ¼" de diámetro para pozo profundo	Hasta 45 m3	\$90,000.00
12	Tubo de acero al carbón, ranurado tipo canastilla de 12" de diámetro y ¼" de espesor	Hasta 24 Piezas	\$450,000.00
13	Aforo del pozo de perforación	1 Servicio	\$75,000.00
19	Flete de la tubería para perforación	1 Servicio	\$12,000.00
Total			2,360,000.00

No	Conceptos (Aportación en especie SEDARH)	Cantidad prevista	Importe hasta por:
1	Uso del equipo de perforación rotario	1 Servicio	\$50,000.00
19	Personal técnico y operativo (1 Supervisor y 2 Operadores)	Hasta 496 días (del 01/04/2020 al 09/08/2021)	\$396,800.00
Total.			446,800.00

No	Resumen de Aportaciones	Importe hasta por:
1	Aportación en especie del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.	2,360,000.00
2	Aportación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	446,800.00
Total		2,806,800.00

POR "LA SEDARH":


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

POR "EL CENTRO":


JUAN MARTÍNEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL